

1624

DECRETO DE ALCALDÍA N° / 2023.-

ZAPALLAR, 25 JUL 2023

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 25 de Junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.S. N° 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N° 25/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, que aprueba presupuesto municipal año 2023; el Decreto Alcaldicio N°2.393/2022 del 23 de septiembre de 2022 que aprueba orden de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar, modificado mediante Decreto Alcaldicio N°02/2023 de fecha 03 de enero de 2023 y Decreto Alcaldicio N°336/2023 de fecha 13 de marzo de 2023. Decreto Alcaldicio N°1.753 de fecha 19 de agosto de 2021, que establece el cuadro de subrogancia del Señor Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N.º 1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1.427/2023 de fecha 1º de mayo de 2023, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".

CONSIDERANDO:

- Las necesidades de compensar el mayor volumen de trabajo fuera de los horarios normales de servicio con horas extraordinarias. /
- Decreto Alcaldía No 1.246 de fecha 1 de junio 2023 Ratifíquese y Apruébese programación de horas extraordinarias mes de junio 2023. /
- Decreto Alcaldía No 592 de fecha 05 de abril 2023 Ratifíquese y Apruébese calendarización de rotativa de turnos de Servicio de Urgencia Rural en CESFAM de Zapallar y CESFAM de Catapilco. (01 de abril 2023 hasta el 30 de junio de 2023). /
- Certificados de trabajos extraordinarios, emitidos Encargados de Urgencia. /

DECRETO:

PAGUESE horas extraordinarias correspondientes, a los **funcionarios del Departamento de Salud mes de JUNIO 2023**, quienes cumplieron con las funciones extraordinarias para dar respuesta eficiente a las necesidades del servicio en las áreas que así lo requirieron, dejándose constancia que las horas fueron efectivamente autorizadas, trabajadas y revisadas por su Jefatura según la siguiente tabla:



Rut	Nombre	EXTRAS 25%	EXTRAS 25%(\$)	EXTRAS 50%	EXTRAS 50%(\$)	TOTAL
	ARANCIBIA OSORIO ALDO LUIS	24	103.200			103.200
	ARIAS CELIS RICARDO ADRIAN	2	8.200	10	49.190	57.390
	ASTUDILLO BAEZ MARY CARMEN	40	220.880	4	26.504	247.384
	CASTRO MINAY CHRISTIAN ANYELO	18	136.944	32	292.160	429.104
	CISTERNAS PALACIOS MARIA IGNACIA	16	100.608	4	30.184	130.792
	CISTERNAS PALACIOS VALENTINA PAZ	22	177.606	8	77.504	255.110
	GUAJARDO ALCAMAN KARINA ISABEL	6	40.074	13	104.195	144.269
	GUZMAN GONZALEZ PAULA ALEJANDRA	6	82.506			82.506
	HERNANDEZ GAJARDO SILVANA	28	252.084	20	216.060	468.144
	HINOSTROZA VERGARA ALEJANDRA AMADA	39	242.346	20	149.140	391.486
	MANCILLA VEGA VICTOR MANUEL	13	45.500	13	54.600	100.100
	PEREZ OSSES JACQUELINE MACARENA	2	17.076	34	348.330	365.406
	RAMIREZ CISTERNAS TOMAS PABLO	40	267.160	22	176.330	443.490
	SILVA PEREZ RODRIGO ALEXIS	3	14.697	19	111.701	126.398
	VERGARA ARAVENA VERONICA MARIA RITA			24	205.728	205.728
	VIERA MUÑOZ FRANCISCO JAVIER	9	31.500			31.500
	VILLALOBOS OGAS DAVIS ARIEL	26	234.078	58	626.574	860.652
		294	1.974.459	281	2.468.200	4.442.659

La supervisión del cumplimiento de las horas trabajadas en horario diurno, nocturno, días sábados, domingos y festivos y el control de los trabajos extraordinarios, será efectuada por jefe directo o jefe de unidad que corresponda.

El pago de aquellas horas realizadas procederá solo hasta la concurrencia de las horas extraordinarias autorizadas para cada funcionario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1.- DEPTO. DE SALUD.
2.- REGISTRO SIAPER.
3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
4.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.
OTL / SEC / DESAM / oca

